JUZ. 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - ORI. JUZ. 5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - PRO. EJECUTIVO HIPOTECARIO - DTE. BENEDICTO B. FIGUEROA O. - DDO. FABIO A. CHILITO R. - RAD. 7600-14-00-30-05-2013-00078-00

### LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Mié 14/09/2022 15:20

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En cumplimiento de la CARGA PROCESAL establecida en el Decreto 806 del 04 de JUNIO del 2020, proferido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y en aras de observar **DERECHO** AL DEBIDO **PROCESO** el DERECHO CONTRADICCIÓN y los PRINCIPIOS PROCESALES DE MORALIDAD. LEALTAD. BUENA FE, VERACIDAD, PROBIDAD y SERIEDAD y en atención a su MENSAJE DE TEXTO del 14 de SEPTIEMBRE de 2022, permito enviar a través de este medio (CORREO ELECTRÓNICO) el (los) siguiente (s) escrito (s) (MEMORIAL (ES)) y / o DOCUMENTO (S)):

- 1. FORMATO.
- 2. MEMORIAL AVALUÓ COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370 - 68877 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (VALLE DEL CAUCA) - ARTÍCULO 444, NUMERAL 4°, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

3. ANEXOS.

ADJUNTO: TRES (3) ARCHIVO (S).

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,

LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. 94.694 del Consejo Superior De La Judicatura

APODERADO JUDICIAL – PARTE DEMANDANTE



FIRMA ELECTRÓNICA - LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 - DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 - DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 - ACUERDO PCSJA20 - 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 - LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

DETALLE	IDENTIFICACIÓN
Juzgado	Primero (1) Civil Municipal De Ejecución Del Sentencias De Santiago De Cali (Valle Del Cauca)
Juzgado De Origen	Quinto (5) Civil Municipal De Oralidad De Santiago De Cali
Juzgado De Origen	(Valle Del Cauca)
Nombre Demandante	Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda
No. Identificación	5.209.953
Nombre Demandado	Fabio Antonio Chilito Rengifo
No. Identificación	10.435.325
No. Radicación	7600 - 14 - 00 - 30 - 05 - 2013 - 00078 - 00

SOLICITUD	SELECCIÓN	SOLICITUD	SELECCIÓN
Correr Traslado Liquidación Actualizada Del Crédito		Medidas Cautelares	
Remanentes		Pago Depósitos Judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación Del Proceso	
Reconocimiento Personería Jurídica		Diligencia Fecha De Remate	
Aceptación Dependencia Judicial		Correr Traslado Avalúo	x
Recursos		Desarchivo	
Abono A La Obligación		Otros	



### PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

## CONTRATO DE HIPOTECA LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

**ABOGADO** 

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

È. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BENEDITO BENJAMÍN FIGUEROA OJEDA
	C. C. No. 5.209.952
DEMANDADO	FABIO ANTONIO CHILITO RENGIFO
	C. C. No. 10.435.315
RADICACIÓN	7600 - 14 - 00 - 30 - 05 - 2013 - 00078 - 00
REFERENCIA	MEMORIAL - AVALUÓ COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE -
	ARTÍCULO 444, NUMERAL 4º, DEL CODIGO GENERAL DEL
	PROCESO

El suscrito LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 98.381.239 expedida en Pasto (Nariño), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 94.694 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de APODERADO JUDICIAL del Señor BENEDITO BENJAMÍN FIGUEROA OJEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.209.952 expedida en Albán (Nariño), DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 444, NUMERAL 4º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, comedidamente llego ante su despacho, a su digno cargo, con el fin de manifestarle que a través del presente escrito presento AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble distinguido con la MATRÍCULA INMOBILIARIA número 370 – 68877 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

**BIEN INMUEBLE** que se encuentra debidamente **EMBARGADO** y **SECUESTRADO**.

Nuestro Código General del Proceso, en su artículo 444, establece:

"ARTICULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. <u>CUALQUIERA DE LAS PARTES Y EL ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES</u>, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204 Teléfonos 8895639 y 8962597, Celular 3207770737

Correo Electrónico: **cancerberos@hotmail.es**Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

# ARBUDAN PER ANGURA

### PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

## CONTRATO DE HIPOTECA LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

**ABOGADO** 

profesionales especializados.

- **2.** De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.
- **3.** Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.
- 4. <u>Tratándose de Bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)</u>, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.
- **5.** Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.
- **6.** Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.
- **7.** En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.
- PARÁGRAFO 1º. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán avaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.

**PARÁGRAFO 2º.** Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.

Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente." (Mayúsculas, negrillas y subrayas fuera de texto.)

En ese orden de ideas, el **AVALUÓ CATASTRAL** del bien inmueble corresponde a:

CASA, BARRIO REPUBLICA DE ISRAEL, CARRERA 42 B No. 42 – 77, DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

de SETENTA OCHO **MILLONES CUATROCIENTOS** Ιa suma CUARENTA Υ OCHO MIL PESOS CON CINCUENTA **CENTAVOS** MONEDA CORRIENTE (\$78.448.000.00) y de conformidad con el ARTÍCULO 444, NUMERAL 4º, del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se incrementará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del VALOR CATASTRAL, es decir, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$39.224.000.00).

CANO I I NO. I O/, DAINO DANTE EDRO, EMINGIO DARGES, CHICINA 207



### PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

# CONTRATO DE HIPOTECA LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

**ABOGADO** 

Sumados estos DOS (2) VALORES nos da como resultado el VALOR COMERCIAL del bien inmueble, o sea, CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$117.672.000.00).

Dicho valor esta de acorde al costo del terreno y su construcción y se ajusta a lo dispuesto por la anterior norma.

Así las cosas, el VALOR COMERCIAL del bien inmueble de propiedad de la PARTE DEMANDADA, corresponde a CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$117.672.000.00).

Sírvase, Señor Juez, correrle traslado del presente **AVALUÓ COMERCIAL** a la **PARTE DEMANDADA.** 

### **ADJUNTO:**

 ORIGINAL del CERTIFICADO CATASTRAL número 34709 del 12 de SEPTIEMBRE de 2022 expedido por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL -SUBDIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,

LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. 98.381.239 expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. 94.694 del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRÓNICO: cancerberos@hotmail.es



c@ûc€rb€r¤\$

FIRMA ELECTRÓNICA - LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 - DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 - DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 - ACUERDO PCSJA20 - 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 - LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022



#### TRD: 4131.050.6.1

### CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 34709



Anexo 1

Propietario(s) Nombre(s) -Apellio	) o Poseedor(s) do(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CHILITO RENGIF	O FABIO ANTONIO	4	100%	СС	10435315

No. Titulo	Fecha Titulo	Š.	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
701	10/02/2003	077 <b>%.Q</b> 000,0000,0	7.	CALI	01/04/2003	68877

Información Físic	a man	12.40 32.51 (1.00-1 1.1002 (60.41) (1.14)	100 BO	Información Económica	
Número Predial Nacional: 760010100160	30001001	10000000	4	Avalúo catastral: \$78,448,000	
				Año de Vigencia: 2022	
Dirección Predio: KR 42 B # 42 - 77	10.11 10.11 10.11	975 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Resolución No: S 6227 Fecha de la Resolución: 31/12/2021	
Estrato: 2	#02 0 Th 1 100%s	Section of the sectio	27 N/s 1 1520 N	Tipo de Predio: CONST.	
Total Área terreno (m²): 173	AMMERIA	\$18.000E	\$ 15 m	S. S. Andrews Com-	
Total Área Construcción (m²): 109	Ber to go to a state.	Act The Nova County	arssetwe	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS	
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 52				Descripción Anexo: ESTRUC. MADERA FINA;CUB:ERTA ZINC; ETERNIT O TEJA	

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la títulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 12 días del mes de septiembre del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREASERRANO

Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueros Código de seguridad: 34709

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santlago de Call. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santlago de Call.



### RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

TELÉFONO

FECHA EXPEDICIÓN DIA MESAÑO

FECHA VENCIMIENTO DIA MESAÑO

12-09-2022

27-09-2022

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

TIPO DE DOCUMENTO

CC

ORGANISMO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

VALOR CONTRATO O REGISTRO

ACTO Y/O DOCUMENTO CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

**RECIBO OFICIAL No** 

333301287464

CORREO ELECTRONICO

98381239

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO		VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	Service Control of the Control of th	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	Banco de Bogotá	2,300
7 7		190 - OF CR. TESORERIA NUNICIPAL	C
	4	1.2 SEP 2022	C
		2027	C
	A	CAJERO 11	1
		RECIBIDO CON PAGO	E
		TOTA	3,800

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

#### **ESTAMPILLAS**

Recibo oficial Número: 333301287464



